



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de subsanación de la contestación. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2022 00167 00			
DEMANDANTE	María Luz Acuña Aroca	C.C. No.	22.407.590
DEMANDADAS	Colpensiones		
	Porvenir		
	Protección		
	Colfondos		
	Skandia		
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, comoquiera que subsanaron el escrito de contestación dentro del término de ley.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA del (la) doctor (a) JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, al poder conferido por el (la) demandante MARÍA LUZ ACUÑA AROCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) PABLO JULIÁN ALBORNET SALAZAR como apoderado judicial de la demandante MARÍA LUZ ACUÑA AROCA, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e656dd96669c61e2d7c56a292a4567755673480834a62bb408ea59ef074e95a**

Documento generado en 20/10/2023 07:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>